



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No.29/2010

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John N. Guiliani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, en fecha 05 de marzo de 2010.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTO: El literal o) del artículo 6, relativo al Pleno de la Junta Central Electoral, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTO: El artículo 8 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de enero del 2003).

VISTOS: Los artículos 62 y siguientes de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral, de fecha 13 de marzo de 2003.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.-
L.M.
M.L.

RESOLUCIÓN No.29/2010, con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, en fecha 05 de marzo de 2010.



VISTO: El Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), de fecha 28 de junio de 2009.

VISTO: El Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones, de fecha 08 de enero del año Dos Mil Diez (2010).

VISTA: El Acta de la Asamblea de Delegados del Congreso Electoral de fecha 21 de febrero del 2010, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

VISTA: El Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), celebrada el día 24 de febrero del año 2010, en el Salón Ámbar del Hotel Dominican Fiesta.

VISTO: El Pacto de Alianza No. 2010001007, suscrito entre el Partido de la Liberación Dominicana y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en fecha 02 de marzo de 2010.

VISTA: La instancia de correcciones y enmiendas al Pacto de Alianza acordado entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositado en Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 02 de marzo de 2010, suscrita por los señores, Dr. César Pina Toribio, en representación y por mandato del Comité Político del PLD; e Ing. Carlos Morales Troncoso, Presidente del PRSC, en fecha 04 de marzo de 2010.

VISTA: La instancia de fecha 05 de marzo de 2010, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano.

VISTA: La instancia de presentación de oposición formal a los términos contenidos en la instancia de correcciones y enmiendas al Pacto de Alianza acordado entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), de fecha 04 de marzo de 2010, suscrita por el Lic. Teófilo Rosario Martínez, por sí y por el Dr. Virgilio Bello Rosa, en nombre y representación del Partido Revolucionario Dominicano, fecha 06 de marzo de 2010.

VISTA: El Acta No.12/2010, de la Sesión Pública del Pleno de esta Junta Central Electoral, de fecha 04 de marzo de 2010.

VISTA: El Acta No.13/2010, de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de esta Junta Central Electoral, de fecha 06 de marzo de 2010.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto El Pleno de esta Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al literal o) del artículo 6, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003), el Pleno de la Junta Central Electoral resolverá todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que el Acta de la Asamblea de Delegados del Congreso Electoral de fecha 21 de febrero del 2010, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en su punto II: "autoriza al Presidente del PLD y al Secretario

RESOLUCIÓN No.29/2010, con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, en fecha 05 de marzo de 2010.



General del mismo, negociar y acordar pactos de alianza o coalición con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidos por la Junta Central Electoral, para participar en las Elecciones Nacional del 16 de mayo del 2010, los cuales podrán ser suscritos por el Presidente y el Secretario General del Partido o por uno de ellos solamente; así como autorizar al comité político para resolver cualquier asunto que sea necesario al propósito de la formulación de las Candidaturas y su presentación y propuesta ante la Junta Central Electoral".

CONSIDERANDO: Que el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), celebrada el día 24 de febrero del año 2010, entre otras, "otorga poderes al Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) para concluir y suscribir en nombre y en representación del Partido, los acuerdos, pactos o coaliciones con el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), los Partidos que integran el bloque progresista y/o cualquiera otra organización política reconocida, individual o conjuntamente con dos o más de ellos o con todos a la vez, las modalidades, alcance, boleta a utilizar y cualquiera otras condiciones que hagan factible o faciliten la o las alianzas a intervenir; para presentar a los partidos aliados los candidatos y candidatas que presentarán al PRSC en los diferentes niveles de elección en las diferentes boletas electorales, según se acuerde y formula por ante las oficinas electorales las propuestas de candidaturas, a nombre de los organismos directivos del partido, con arreglo a lo dispuesto por el art. 69 de la Ley Electoral".

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 19 del Estatuto del PRSC de fecha 28 de junio de 2009, la Asamblea Nacional es la suprema autoridad del Partido. Sus decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para todos los organismos, órganos y miembros (as) del Partido. La Asamblea Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha 04 de marzo de 2010, suscrita por los señores, Dr. César Pina Toribio, en representación y por mandato del Comité Político del PLD; e Ing. Carlos Morales Troncoso, Presidente del PRSC, se solicita al Pleno de la Junta Central Electoral, la corrección y enmienda al Pacto de Alianza acordado entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha 05 de marzo de 2010, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, fue comunicado al Pleno de la Junta Central Electoral, que dicho partido se opone formalmente a que al PLD y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, como se anuncia en la información periodística contenida en la página No. 6, de la edición No. 33,224, de fecha 05/03/2010, del periódico Listín Diario, con el título: "Reclamos de reformistas alertan dirigentes del PLD".

CONSIDERANDO: Que la referida instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, fue depositada en Secretaría General de la Junta Central Electoral, el 06 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Que por medio de la instancia de presentación de formal oposición a los términos contenidos en la instancia de correcciones y



enmiendas al Pacto de Alianza acordado entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), de fecha 04 de marzo de 2010, suscrita por el Lic. Teófilo Rosario Martínez, por sí y por el Dr. Virgilio Bello Rosa, en nombre y representación del Partido Revolucionario Dominicano, fecha 06 de marzo de 2010, fue solicitado al Pleno de la Junta Central Electoral, entre otras, "que se declare nulo el pacto de alianza de fecha 2 de marzo de 2010 suscrito y firmado entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), por no contar con la firma del Secretario General del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); y que se declare irrecibible por haberse depositado fuera de plazo y porque constituye un plazo nuevo en contravención de la Ley Electoral No. 275-97".

CONSIDERANDO: Que la comisión del PLD depositó en Secretaría General de la Junta Central Electoral, el pacto de alianza suscrito entre ese partido político y el PRSC, en fecha 02 de marzo de 2010, a las 11:51 p.m., esto es, unos minutos antes del límite establecido en la ley, para el depósito de los pactos de alianza, fusiones y coaliciones.

CONSIDERANDO: Que el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), celebrada el día 24 de febrero del año 2010, se le otorga poderes al Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) para suscribir en nombre y en representación de dicho partido, los acuerdos, pactos o coaliciones con el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), de lo que se colige que no tiene que contar, además, con la firma o anuencia del Secretario General u otro/a miembro/a de dicho partido.

CONSIDERANDO: Que mediante la Sesión Pública del Pleno de esta Junta Central Electoral, celebrada el 04 de marzo de 2010, fueron escuchadas las opiniones de los partidos políticos reconocidos por ante este organismo, en relación a los pactos de alianza depositados en Secretaría General, el 02 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Que en dicha Sesión Pública le fue concedido un plazo a los partidos políticos reconocidos por ante esta Junta Central Electoral, para que depositaran, a más tardar a las 06:00 p.m., del día 5 de marzo de 2010, las correcciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al referido artículo 62 de la Ley Electoral, es potestativo de la Junta Central Electoral denegar de plano las reclamaciones contra las fusiones, alianzas o coaliciones de partidos, o conocer de ellas contradictoriamente, en forma sumaria.

Por tales motivos, el Pleno de la Junta Central Electoral, por voluntad de la Ley y en mérito del artículo 212 de la Constitución de la República; del artículo 6, título: "Pleno de la Junta Central Electoral", de la Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar como al efecto **deniega**, de plano, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Electoral No. 275-97, las solicitudes contenidas en la

O.F.F. -
C)

4
Lyo
M

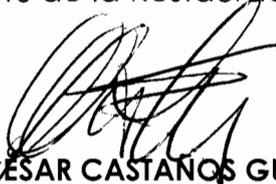
RESOLUCIÓN No.29/2010, con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, en fecha 05 de marzo de 2010.



instancia de oposición formal a que al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus aliados (sic) se les permita hacer cambios en sus acuerdos, suscrita por el Dr. Virgilio Bello Rosa, delegado político del Partido Revolucionario Dominicano, en fecha 05 de marzo de 2010, por las mismas carecer de base sustentables.

SEGUNDO: Ordenar como al efecto **Ordena**, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página Web de la Junta Central Electoral, y se notifique a la parte interesada, conforme lo establece la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.


DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Miembro


DR. MARIANO AMÉRICO RODRIGUEZ RIJO
Miembro


LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Miembra

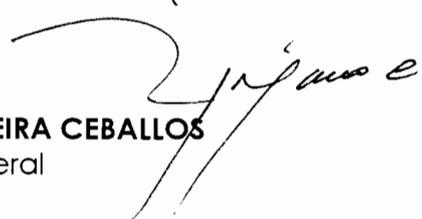

DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO
Miembra


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro


DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA
Miembro


LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA
Miembro


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General